

**CRITERIOS DE REFERENCIA PARA EL  
CONTROL OFICIAL DEL AGUA DE CONSUMO EN EMPRESAS ALIMENTARIAS DE CASTILLA Y LEÓN**

|  |  |
|--|--|
| <b>Tipos de controles y vigilancia / responsable</b>                               | <b>Análisis</b>  |
| – <b>Autocontrol:</b><br>gestor de agua de red,<br>operador de empresa alimentaria | Control de rutina.<br>Análisis de control.<br>Análisis completo.<br>Control radiactividad.<br>Caracterización del agua.<br>Control operacional.<br>Control en grifo (*).<br>Seguimiento de la lista de observación |
| – <b>Vigilancia municipal:</b><br>administración local                             | Control en grifo del consumidor  |
| – <b>Vigilancia en las zonas de captación:</b><br>administración hidráulica        | RD 817/2015 estado aguas superficiales<br>Seguimiento de la lista de observación   |
| <b>Vigilancia sanitaria: autoridad sanitaria</b>                                   |  |

(\*) Solo al inicio de actividad y cuando realicen modificaciones en la instalación o en caso de alguna sospecha sobre incidencia de los materiales en contacto con el agua en las instalaciones interiores.

En función de la composición de los materiales en contacto, con la frecuencia adecuada, se determinarán los parámetros que se sospeche pudieran estar presentes (ej. metales en tuberías antiguas o bisfenol en tuberías modernas). Esos parámetros, bastaría con añadirlos a los análisis de control.